

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 295/03**

Sucre, 20 de Octubre de 2003

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Mediante nota de fecha 13 de Octubre de 2003 HCM int. 208/03, la Presidenta a.i. y la Secretaria del H. Concejo Municipal, solicitan informe jurídico respecto al procedimiento que se debe seguir para iniciar proceso administrativo al ex funcionario Jorge Rivas.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 115/01 aprueba el Reglamento de Procesos Administrativos Internos de la H.A.M., normando en su art. 1 **“El Presente Reglamento en el marco de la aplicación de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, tiene por objeto normar el procedimiento para la substanciación de Procesos Administrativos Internos, que se incoen en contra de Servidores o ex Servidores Públicos de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, comprendidos en el Art. 59 de la Ley de Municipalidades, en concordancia con el Art. 5 incs. c) d) y e) de la Ley del Estatuto del Funcionario Público”**.

Que, el Art. 2 dice **“El procedimiento administrativo se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de la entidad, a un servidor o ex servidor público municipal, a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que autoridad competente lo sancione cuando así corresponda”**.

El Art. 3 reglamenta **“El proceso administrativo interno, consta de dos etapas: sumarial y de impugnación, que a su vez se constituye por los recursos de revocatoria y jerárquico”**.

Que la Ley de Municipalidades en su Art. 10 dice **“El Gobierno Municipal esta conformado por un Concejo Municipal y un Alcalde Municipal....”**

De la interpretación de los anteriores artículos se puede establecer que el ámbito de aplicación del Reglamento de Procesos Administrativos Internos de la H. Alcaldía Municipal, al mencionar el Art. 59 de la Ley de Municipalidades, es para todos los Servidores Públicos Municipales, no especificando si estos son del Ejecutivo o del Concejo Municipal y a tenor del Art. 10 el Gobierno Municipal esta compuesto por el Ejecutivo y el Concejo Municipal.

Que el Art. 2 del Reglamento de Procesos Administrativos es claro al especificar que se requiere para la iniciación de un proceso administrativo; **denuncia**, de oficio o en base a un dictamen, existiendo la denuncia efectuada por la Secretaria del H. Concejo Sra. Mary Echenique Sánchez , solicitando como miembro de la Directiva iniciar un proceso Administrativo.

Al constituirse el proceso administrativo interno en dos etapas uno sumarial y de impugnación que esta compuesto por lo recursos de revocatoria y jerárquico, el Ejecutivo Municipal debe hacer de sumariante, para conocer en primera instancia el proceso administrativo y el recurso de revocatoria que corresponde conocer a la misma autoridad que hará de sumariante para que el Concejo Municipal pueda conocer el Recurso de Jerárquico si así se estableciera dentro del Proceso interno de acuerdo al Art. 20, 21 y 26 del Reglamento vigente.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso de sus específicas atribuciones.

**RESUELVE:**

**Art.1º** Derívese el expediente al Ejecutivo Municipal para que haga de sumariante, la iniciación y tramitación de un proceso administrativo al ex funcionario Jorge Rivas, de acuerdo al Reglamento de Procesos Internos de la H. Alcaldía Municipal.

**Art.2º** La Alcaldesa Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUINICIPAL**

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**